

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 026-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 26 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTO:

INFORME N°051-2022-GAF/GM/ALC/MDY-E.C.S de fecha de recepción 26 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME TECNICO N°012-2022-SGBPyM/GAF/MDY-HVCA/CPCC de fecha de recepción 28 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias; INFORME N°013-2022-SGBPyM/GAF/MDY-HVCA/CPCC de fecha de recepción 20 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias; INFORME N°013-2022-GDS/MDY-HVCA de fecha de recepción 13 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N°005-2022-ECA-SGSECYD/MDY-HVCA de fecha de recepción 13 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Educación Cultura y Deporte; INFORME N°558-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 16 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N°676-2021/SGLSGYCP/MDY-HVCA de fecha de recepción 14 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial; INFORME N°205-2021-CP/SGLSGYCP/GAF/MDY-HVCA/CPCC de fecha de recepción 13 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias; INFORME LEGAL N°0408-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 07 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N°521-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 26 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N°205-2021-CP/SGLSGYCP/GAF/MDY-HVCA/CPCC de fecha de recepción 28 de noviembre de 2021 e INFORME N°155-2021-CP/SGLSGYCP/GAF/MDY-HVCA/CPCC de fecha de recepción 31 de agosto de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias; MEMORANDUM N°435-2021-GM-MDY/HVCA de fecha de recepción 27 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21° del Reglamento, establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento, establece que "la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA". Sin embargo, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que, "en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA";

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, asimismo, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el componente de La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento. 4. Disposición final;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento en el numeral su artículo 19° distribución en el numeral 4 entrega: los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala en el Artículo 28° en el numeral 28.3. Los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de comisiones de servicios u otros, quedan bajo responsabilidad de quien los recibe, siendo su obligación utilizarlos correctamente, además de velar por su conservación, sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario;

Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala en el Artículo 28° en el numeral 28.4. Para el control de los bienes muebles patrimoniales entregados provisionalmente para el cumplimiento de la comisión de servicio u otros, la OPC genera la Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento interno de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo N° 04. Entonces la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias previa aprobación y autorización mediante un Acto Resolutivo se efectuará el desplazamiento interno de bienes muebles patrimoniales del I.S.T.P. Hvca – Yauli hacia el Local Municipal, en donde se suscribirá los datos correspondientes en el Anexo N° 04 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2022-SGBPyM/GAF/MDY-HVCA/CPCc de fecha de recepción 24 de enero del 2022, el (e) Sub Gerente de Bienes Patrimoniales y Maquinarias, solicita la aprobación de autorización para el traslado de los bienes que se encuentran en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica – Sede Yauli;

Que, a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2022- ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el traslado en uso de los bienes muebles que se encuentra en el Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica – Sede Yauli, conforme al Informe Legal N° 0408-2021/MDY-HVCA/GAJ y el Informe N° 205-2021-CP/SGLSGyCP/GAF/MDY-HVCA/CPCc.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al LIC. ADM. EDGAR CURASMA SÁNCHEZ - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, como responsable del traslado en coordinación de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias y demás áreas competentes, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas competentes y a los integrantes de la comisión indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Maquinarias
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
Prof. Estuero GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1952, según Ley N° 14164